



OTROSÍ / ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO CPS-042-2026 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA GENERAL Y PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN CALIDAD DE APODERADO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EN QUE HAGA PARTE EL MUNICIPIO DE ANDES.

Entre los suscritos: GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO, en calidad de Alcalde actuando en nombre y representación del Municipio de Andes, Antioquia con NIT. 890.980.342-7, en uso de las facultades legales, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la empresa **BRAVO RESTREPO ABOGADOS S.A.S.** con NIT. 901.116.798-6., representada legalmente por el señor **LUIS ALFONSO BRAVO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.022.006 de Frontino Antioquia, se procede a realizar el presente Otrosí N° 01.

Se suscribe el presente otrosí/ adición N°1 al contrato de prestación de servicios Nro. CPS-042-2026, que se regirá por las cláusulas que se establecen previas a las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.
2. Igualmente se plantea la imperativa responsabilidad que los servidores públicos y en especial los jefes de las Entidades Estatales tienen en los procesos de contratación pública, por consiguiente, se requiere de profesionales que garanticen seguridad y efectividad en la aplicación de la ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015, así mismo el Decreto 092 de 2016 y todas las normas que las reglamentan y las complementan. Así las cosas, es necesario fortalecer el sistema de gestión judicial y efectuar análisis y estudios dirigidos a la prevención del daño antijurídico, para unificar y concentrar la defensa judicial de manera exclusiva y contar con criterios definidos en una sola política y estrategia, para evitar el riesgo que se cierne en contra del ente territorial y cumplir las metas y la misión institucionales bajos los principios constitucionales y legales.
3. Que la administración contratante es ilimitado en extensión o intensidad ya que el interés público prima sobre cualquier otra consideración, de lo cual resulta claro, que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra



de los previsto del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

4. Que el municipio de Andes celebró con la empresa **BRAVO RESTREPO ABOGADOS S.A.S.** con NIT. 901.116.798-6., representada legalmente por el señor **LUIS ALFONSO BRAVO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.022.006 de Frontino Antioquia, el contrato de prestación de servicios No. CPS-042-2026, con fecha de inicio del día diecisiete (17) de enero de 2026, por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$42.600.000)
5. Que el supervisor del contrato manifiesta la necesidad de continuar con la prestación de servicios profesionales para fortalecer diferentes planes y estrategias con el propósito de hacer eficiente la defensa jurídica de los intereses litigiosos del municipio, como parte de las funciones que le son asignadas a esta Entidad. De modo que, para la administración municipal es prioridad fortalecer la gestión de la defensa jurídica, especialmente, en los procesos que se adelantan ante los despachos judiciales.
6. Que el día dieciséis (16) de julio de 2026, se ha convenido celebrar el presente otrosí Nro. 1 al contrato de prestación de servicios dentro del proceso de contratación directa, estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, por el cual se adiciona la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$10.650.000)., soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 581 del 14 de julio de 2026, y se prorroga el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS calendario más.
7. Que, en el marco de la solicitud de la supervisora se acepta la prórroga y adición mediante otrosí No.1 del contrato CPS-042-2026, cuyo objeto: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA GENERAL Y PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN CALIDAD DE APODERADO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EN QUE HAGA PARTE EL MUNICIPIO DE ANDES"*, por la necesidad de continuar con la prestación del servicio y con la manifestación expresa de aceptación del contratista de continuar con la prestación del servicio.
8. Que el valor a adicionar es de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$10.650.000). suma que no excede el 50% de la contratación de acuerdo como lo estipula el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que ha texto dice: "Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales"; Que, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 581 del 14 de julio de 2026, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.16.01.1.2.1.0.00- Ingresos corrientes de libre destinación, para continuar con la ejecución del contrato CPS-042-2026.

En razón a lo anterior las partes acuerdan celebrar la adición al contrato de prestación de servicios bajo los siguientes:

CLAUSULA

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Adiciónese en valor y prorréguese en tiempo el Contrato de prestación de servicio No. CPS-042-2026, celebrado entre EL MUNICIPIO DE ANDES y la empresa





BRAVO RESTREPO ABOGADOS S.A.S. con NIT. 901.116.798-6., representada legalmente por el señor LUIS ALFONSO BRAVO RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía N° 71.022.006 de Frontino Antioquia.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE LA ADICION: El plazo adicional del presente contrato es de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS calendario más, quedando un plazo total del contrato de siete (07) meses y quince (15) días; quedando como fecha de terminación el día treinta (30) de agosto de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR ADICION: Que el valor adicional al presente contrato es la suma equivalente a DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$10.650.000).de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 581 del 14 de julio de 2026, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.16.01.1.2.1.0.00- Ingresos corrientes de libre destinación, Que el valor no excede el 50% de la contratación de acuerdo como lo estipula el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que ha texto dice: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales"*; y el valor total del contrato con la respectiva adición es de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$53.250.000).**

CLÁUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente otrosí se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA QUINTA. INICIACIÓN: La fecha de inicio del objeto del presente otrosí se empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento de este otrosí.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y párrafos del Contrato inicial, que no sean afectadas por este acuerdo de voluntades, continúan vigentes.

Para constancia de lo anterior se firma en Andes, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2026.

GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO
Alcalde Municipal

LUIS ALFONSO BRAVO RESTREPO
Representante legal
BRAVO RESTREPO ABOGADOS S.A.S
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Abo. Mónica Sepúlveda Sierra (Asesor Jurídico)		16/07/2026
Revisó	Abo. LiliBeth saraza Mendoza (Asesor Jurídico)		16/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			